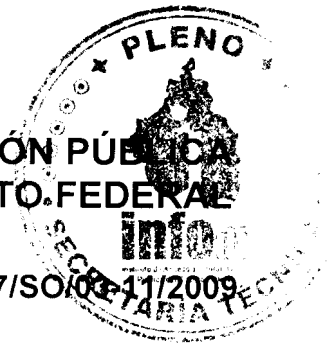




INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 607/SO/03-11/2009



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracción XXXVIII, de la LTAIPDF es facultad del INFODF aprobar la celebración de convenios.
3. Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), el INFODF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la misma, así como de las normas que de ella deriven; será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, entre los objetivos de la Ley se encuentran el proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos; y el de optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones.
5. Que el 20 de junio de 2008 el INFODF y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) suscribieron el Convenio de Colaboración con número UNAM22177-954-1-VII-08, cuyo objeto fue la instrumentación de la primera fase del sistema Web denominado "Ventana Única de Transparencia" (VUT), que permita recibir de manera uniforme y estandarizada las obligaciones de transparencia y publicidad de los actos de los entes públicos del Distrito Federal, que permitan a toda persona, acceder y consultar de manera ágil y sencilla la información proporcionada por estos organismos.



6. Que toda vez que la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico de la UNAM realizó la entrega de los productos requeridos, se dieron por ~~cumplidas~~ las obligaciones pactadas en el Convenio de Colaboración referido en el numeral anterior.
7. Que existe el interés del INFODF y la UNAM suscribir un Convenio de Colaboración, mediante el cual se formalice la segunda fase del sistema Web denominado "Ventana Única de Transparencia", que permita implementar la funcionalidad de dos módulos de la "VUT" denominados "Portal" y "Carga de información".
8. Que cuyo objetivo general es la colaboración entre el INFODF y la UNAM, a través de su Dirección General de Servicios de Cómputo Académico desarrollé los módulos de "Portal" y "Carga de información" del sistema Web denominado "Ventana Única de Transparencia".
9. Que para la supervisión y adecuado desarrollo de las actividades pactadas en el Convenio se integrará una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento que deberá estar formada por igual número de representantes de cada una de las partes, cuyas funciones serán, de manera enunciativa y no limitativa, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el Convenio, reunirse periódicamente; dar constancia de la entrega y recepción de los productos finales, la cual deberá constar por escrito; dirimir las controversias que se susciten entre las partes en cada uno de los aspectos regulados en el Convenio; analizar y resolver sobre la viabilidad, alcance, costo e impacto de las propuestas de modificaciones al Convenio o a sus anexos, que hayan sometido a su consideración las partes a través de los responsables en el Convenio; informar sobre los nombramientos y remociones de sus integrantes, así como resolver sobre los plazos para la entrega de información.
10. Que ambas instituciones se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actividades establecidas en Convenio y su Anexo Técnico II.
 - b) Entregar los productos finales conforme a los términos y condiciones señaladas en el Convenio y su Anexo Técnico II.
 - c) Respetar el monto de las aportaciones aprobadas y sancionadas de manera mutua de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio, siempre y cuando "EL INFODF", no solicite adiciones o modificaciones a los programas de trabajo y que éstas sean ejecutadas.
 - d) Proporcionar personal responsable con la experiencia y capacidad necesarias para desarrollar los trabajos que se le asignen.
 - e) Informar, a través de sus representantes ante la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, de los retrasos que pudieren existir en el cumplimiento de las actividades previstas en el programa de actividades descritas en el Anexo Técnico II del Convenio.

11. Que de acuerdo con el artículo 12, fracciones I y XV, del Reglamento Interior del INFODF es atribución del Pleno determinar la forma en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la LAIPDF y la LPDPDF, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicable; y aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los órganos de Gobierno del Distrito Federal, así como con Órganos Autónomos del Distrito Federal y Entes homólogos a nivel federal y de otras Entidades Federativas.
12. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV, del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
13. Que en virtud de lo anterior, el Comisionado Presidente del INFODF propone al Pleno *el Proyecto de Acuerdo mediante al cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Universidad Nacional Autónoma de México.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción *del Convenio de Colaboración que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Universidad Nacional Autónoma de México, conforme al documento que, como anexo forma, parte del presente Acuerdo.*

SEGUNDO. Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para que, en su caso, lleve a cabo adecuaciones al Convenio en comento, sin afectar la esencia de dicho documento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Internet del INFODF.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el tres de noviembre de dos mil nueve.


OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE


JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ
COMISIONADO CIUDADANO


SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO